



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1479
Abril 28 de 2017

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para el **Doctorado en Filosofía**, adscrito al Instituto de Filosofía.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes de los programas de Especialización Médica y Quirúrgica, de Maestría, y de Doctorado, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el **Doctorado en Filosofía**, cuenta con Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 8956 13 de octubre de 2011 y está registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 521.
3. Que el Consejo del Instituto de Filosofía, decidió en su reunión 716 del 13 de febrero de 2017 recomendar al Comité Central de Posgrados los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte, el **Doctorado en Filosofía (70041)**.
4. Que este Comité, en su sesión 690 del 28 de Abril de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

Artículo Primero. Autorizar la convocatoria para la admisión del **Doctorado en Filosofía (70041)** el cual se ofrecerá en las siguientes líneas: Ética y filosofía política; Teoría del conocimiento y de las ciencias; Estética, hermenéutica y fenomenología.

Artículo Segundo. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.



2. Presentar fotocopia del documento de identidad. (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o la cédula de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
3. Hay tres modalidades para cumplir los requisitos de inscripción al programa de Doctorado en Filosofía así:

3.1 ***Aspirante con título de Maestría en Filosofía:*** los requisitos son los siguientes:

- Acreditar título de Maestría en Filosofía de un programa debidamente aprobado por el Ministerio de Educación. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
- Presentar un proyecto de tesis, debidamente avalado por uno de los docentes del Instituto de Filosofía de la Universidad de Antioquia, que posea título de Doctor en Filosofía. Excepcionalmente se admitirá la dirección de tesis por un Doctor externo al Instituto (Cuando no exista en la planta docente del Instituto de Filosofía un profesor experto en la temática seleccionada por el estudiante para la investigación doctoral, se le podrá aceptar un profesor o investigador externo, éste deberá manifestar por escrito su decisión de asesorar al estudiante a lo largo del proceso de elaboración de su tesis).
- Presentar las hoja de vida y los documentos que la respalden y que permitan comprobar conocimientos en temas relacionados con la línea de investigación a la cual aspira (publicaciones, participación en investigaciones, ponencias, etc.).

3.2 ***Aspirante con título de pregrado en Filosofía, sin título de Maestría:*** los requisitos son los siguientes:

- Acreditar título en Filosofía de un programa debidamente aprobado por el Ministerio de Educación. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
- Presentar un trabajo o conjunto de trabajos en Filosofía, al Consejo de Instituto quien evaluará de acuerdo con los siguientes criterios:
Condición de inédito, originalidad, rigor metodológico, coherencia, corrección idiomática, si la bibliografía empleada abarca adecuadamente el tema, si el trabajo muestra que el aspirante está en condiciones de elaborar



con suficiencia un problema filosófico y si la interpretación dada tiene en cuenta la temática en su totalidad.

El trabajo que cumpliera con estos criterios se pondrá a consideración de dos jurados para ser evaluado. Si el trabajo es evaluado positivamente, el Consejo de Instituto dará el aval y considerará si debe ser sustentado públicamente.

- Presentar hoja de vida y documentos que la respalden y que permitan comprobar conocimientos en temas relacionados con la línea de investigación a la cual aspira (publicaciones, participación en investigaciones, ponencias, etc.).

3.3 *Aspirante con título de Pregrado y Maestría, en disciplinas diferentes a la Filosofía*

- Acreditar título profesional de un programa debidamente aprobado por el Ministerio de Educación. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
- Presentar un proyecto de tesis, debidamente avalado por uno de los docentes del Instituto de Filosofía de la Universidad de Antioquia, que cuente con título de Doctor en Filosofía. Excepcionalmente se admitirá la dirección de tesis por un Doctor externo al Instituto (Cuando no exista en la planta docente del Instituto de Filosofía un profesor experto en la temática seleccionada por el estudiante para la investigación doctoral, se le podrá aceptar un profesor o investigador externo, éste deberá manifestar por escrito su decisión de asesorar al estudiante a lo largo del proceso de elaboración de su tesis).
- Realizar una nivelación, que a juicio del director de tesis garantice el dominio de las competencias propias de la formación filosófica para el desarrollo de la investigación doctoral. Dicho director notificará por escrito al Comité de Posgrados de las necesidades del aspirante a este respecto, quien a su vez deberá matricular en la modalidad de extensión seminarios y/o cursos ofrecidos, bien sea en la maestría o en el pregrado de filosofía. Será el director de tesis quien, mediante comunicación escrita al Comité de Posgrados, informará del cumplimiento de la nivelación, y a su vez el Departamento de Formación Académica verificará dicho cumplimiento.
- Presentar hoja de vida y documentos que respalden su formación y que permitan comprobar conocimientos en temas relacionados con la línea de investigación a la cual aspira (publicaciones, participación en investigaciones, ponencias, etc.).

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.



Artículo Tercero. Establecer los siguientes criterios de admisión:

- a. Proyecto de investigación doctoral y aval: 80%
- b. Evaluación de la hoja de vida y de los documentos de respaldo (20%), en la que se tendrá en cuenta:
 - Experiencia certificada en investigación 5%
 - Publicaciones 5%
 - Distinciones académicas 5%
 - Por participación en eventos académicos 5%

Parágrafo El Consejo del Instituto de Filosofía mediante Acuerdo 30 del 22 de febrero de 2016 establece que el aspirante admitido al programa de Doctorado deberá certificar la competencia comunicativa en alguno de los siguientes idiomas: inglés, francés, alemán, italiano o portugués para matricular el tercer semestre, de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo Cuarto. Establecer el cupo máximo en seis (6) estudiantes y el mínimo en un (1) estudiante, distribuidos así:

Línea	Cupos máximo	Cupos mínimo
Estética, hermenéutica y fenomenología	2	1
Ética y filosofía política	2	1
Teoría del conocimiento y de las ciencias.	2	1

Artículo Quinto. Definir en ochenta por ciento (80%) el punto de corte para la admisión al programa.

Parágrafo: Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la calificación del proyecto de investigación. En caso de que persista el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la calificación de la experiencia investigativa.

Artículo Sexto. Conforme a lo estipulado en el Acuerdo Superior 339 del 26 de junio de 2007, se ofrece hasta el 40 % de los estudiantes admitidos en la Categoría de Estudiante Instructor, el cual está sujeto a las obligaciones, beneficios y condiciones establecidas en dicho Acuerdo Superior.



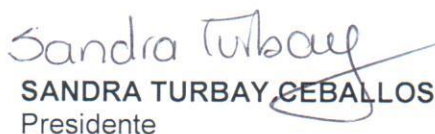
Parágrafo. En consonancia con lo estipulado en el Acuerdo Superior 339 del 26 de junio de 2007, se establecen como requisitos específicos para elegir al Estudiante Instructor los siguientes:

- a. Hoja de vida 20%
- b. Propuesta de seminario para el pregrado, en relación con su área de investigación 40%
- c. Escrito académico sobre el tema del seminario propuesto 40%
(El escrito académico podrá tener máximo 5000 palabras sin incluir la bibliografía).

Artículo Séptimo. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo Octavo. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo noveno. La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario